



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2019-MPU-ALC.

Contamana, 12 de Noviembre del 2019.

VISTO.

Que el Expediente N° 5071 de fecha 21 de Mayo del 2019, respecto al pago de la Bonificación Personal por 01 Quinquenio, petitionado por el servidor municipal **Reinerio Sinuiri Vela**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el servidor nombrado **Reinerio Sinuiri Vela**, mediante escrito de fecha 21 de Mayo del 2019, solicita a la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana, el pago de la bonificación personal equivalente al 5% por cada quinquenio, argumentando que a la fecha de presentación de la petición materia de opinión, contaba con 28 años 03 meses y 10 días.

Que, con fecha 13 de Junio del 2019, el Jefe de Recursos Humanos, en su Informe N° 083-2019-MPU-GAF-ARH, señala que revisado el legajo personal que obra en el área de Recursos Humanos del servidor nombrado **Reinerio Sinuiri Vela**, se ha podido verificar que efectivamente el recurrente se encuentra dentro de los alcances que establece las normativas legales vigentes; por lo que tomando como fecha de ingreso el **21 de Febrero de 1991**, a la fecha de emisión del Informe N° 083-2019-MPU-GAF-ARH, de fecha 13 de Junio del 2019, el referido servidor tendría hasta esta data **28 años 03 meses y 10 días**, es decir corresponde a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, efectivizarle la bonificación personal equivalente **01 quinquenios**, que asciende a la suma de **S/. 750. 45 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 45/100 SOLES)** tal cual se desprende del cálculo efectuado en el Informe N° 083-2019-MPU-GAF-ARH, que corre en los autos.

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo así tenemos que el Artículo 51 del referido cuerpo normativo antes acotado y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al **servidor nombrado** por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder 8 quinquenios que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, refiere que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente, con excepción de los casos siguientes (...) c) La Bonificación Personal y el



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2019-MPU-ALC.

Contamana, 12 de Noviembre del 2019.

Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.

Que, de tal modo, que cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación personal, tomando como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que ello constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral, siempre y cuando haya cumplido la antigüedad indicada en la norma; es menester indicar que el otorgamiento o pago de la bonificación personal no constituye un reajuste o incremento remunerativo, por lo que no contraviene las medidas de austeridad o restricciones establecidas en las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Que, con Informe Legal N° 133-2019-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21 de Octubre del 2019, el Asesor Legal de la MPU – Contamana, declara procedente el Pago de la Bonificación Personal equivalente a 01 Quinquenios, a favor del servidor municipal nombrado **Reinerio Sinuiri Vela**.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de la Bonificación Personal equivalente a 01 quinquenios, a favor del servidor municipal nombrado **Reinerio Sinuiri Vela**, el mismo que asciende a la suma de **S/. 750. 45 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 45/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización de la MPU – Contamana, emita la correspondiente certificación presupuestal, acorde con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta vuestra entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución y notificación de la presente Resolución al interesado y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Distribución
ALC
GM
OAL
GAF
GPPyR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE